

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 pta  
Id. particulares, (d. id. id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún, en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), he acordado insertarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecta la expropiación, puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de dicho término municipal, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento dictado para su ejecución.

#### Relación que se cita.

##### Fincas rústicas.

- Núm. 1. Sociedad de «El Recuerdo», residente en Chamartín de la Rosa.
- Doña María del Carmen Modet, Supertora del Sagrado Corazón, residente en Chamartín de la Rosa.—Arrendatario, Don César Donoso.
- Sociedad de «El Recuerdo», residente en Chamartín de la Rosa.
- Don Tomás Calle, residente en Chamartín de la Rosa.
- Herederos de Guilhou, residentes

en Madrid.—Administrador, Don José Vivares, Madrid.

6. Sociedad de «El Recuerdo», residente en Chamartín de la Rosa.—Arrendatario, Don Pedro Agüi.

7. Don José Farelo, residente en Madrid.—Arrendatario, Don Pedro Agüi.

8. Herederos de Guilhou, residentes en Madrid.—Administrador, Don José Vivares, Madrid.—Arrendatario, Don Gabriel Alonso.

9. Don Enrique Carrascosa, residente en Chamartín de la Rosa.—Arrendatario, Don Cesáreo Alonso.

10. Don Enrique Carrascosa, residente en Chamartín de la Rosa.—Arrendatario, Don Cesáreo Alonso.

11. Don Agustín Crespo, residente en Fuencarral.

12. Don Celestino Crespo, residente en Fuencarral.

13. Don Lorenzo Crespo, residente en Fuencarral.

14. Herederos de Guilhou, residentes en Madrid.—Administrador, Don José Vivares, Madrid.

15. Don Leoncio Rodrigo, residente en Fuencarral.

16. Don Fidel Calvo, residente en Fuencarral.

17. Herederos de Guilhou, residentes en Madrid.—Administrador, Don José Vivares, Madrid.—Arrendatario, Don Gabriel Alonso.

18. Herederos de Guilhou, residentes en Madrid.—Administrador, Don José Vivares, Madrid.

19. Don Tomás Calle, residente en Chamartín de la Rosa.

20. Don Tomás Calle, residente en Chamartín de la Rosa.

21. Don Tomás Calle, residente en Chamartín de la Rosa.

22. Don Felipe Navas, residente en Fuencarral.

23. Don Lucio Casero, residente en Fuencarral.

24. Don Tomás Calle, residente en Chamartín de la Rosa.

25. Don Enrique Carrascosa, residente en Chamartín de la Rosa.—Arrendatario, Don Cesáreo Alonso.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

## Diputación provincial

### Sesión de 5 de Enero de 1911.

Abierta la sesión á las doce y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los Sres. Chavarri (Diputado Secretario), Martínez Vargas, Amírola, Arroyo, Baños, Barranco, Caballero, Calleja, Castelain, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Funes, García Fernández, Garvia, Goitia, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros y Sauquillo, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación acordó elevar á definitiva la adjudicación provisional del suministro de drogas y substancias medicinales á favor de D. Paulino de Angulo y Mendoza, como autor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales, y por haber transcurrido el plazo que marca la Instrucción vigente sin protesta ni reclamación alguna.

Asimismo acordó elevar á definitiva la adjudicación provisional del suministro de material de cura á favor de D. Zacarías Homs y Cestaná, como firmante de la mejor proposición para los intereses provinciales, y transcurrido el plazo que determina la Instrucción vigente sin reclamación alguna.

Acordó quedar enterada de la Real orden del presupuesto extraordinario para 1910.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del presupuesto ordinario para 1911.

El Sr. Goitia pide la lectura de la parte correspondiente del acta de la sesión en que la Diputación, presidida por el Gobernador Sr. Ruiz Jiménez, aprobó las bases del convenio celebrado con el Ayuntamiento de Madrid respecto al pago del contingente provincial.

(Se da lectura de los antecedentes pedidos.)

El Sr. Goitia pide se le manifieste si el Ayuntamiento de Madrid, cumpliendo una de las bases del convenio y Real orden referida, ha presentado el documento

oportuno pidiendo la renovación del contrato, ó si no lo ha hecho en el tiempo prevenido.

El señor Presidente dice que la prórroga se solicitó en la primavera pasada y de ella se dió cuenta á la Diputación, que contestó no había lugar porque no estaba dispuesta á continuar el convenio.

El Sr. Goitia manifiesta que la Diputación ha cumplido fielmente sumisión, sobre todo en los años últimos, de velar por los intereses de los pueblos y del mismo Municipio de Madrid evitando los gastos superfluos y aquilatando hasta el céntimo en los gastos extraordinarios, por cuyo motivo le ha causado dolorosa impresión la Realorden que viene á aumentar los gastos, disminuyendo considerablemente los ingresos. Añade que la Diputación tiene perfecto derecho á organizar sus servicios y que las funciones únicas del Gobierno son las de corregir las extralimitaciones que la Diputación hubiere cometido al confeccionar los presupuestos, extralimitaciones que no ha cometido, y en las cuales ha incurrido en cambio, á su juicio, el señor Ministro de la Gobernación, como son la de colocar á determinado empleado en categoría que no le corresponde por los años que lleva de servicio; obligar que se pague á unos maestros cuando en el presupuesto se exponen las razones legales por las cuales la Comisión de Hacienda y la Diputación lo deniegan, por corresponder en todo caso al Ayuntamiento de Madrid, y por último, en lo que dispone la Real orden respecto del contingente provincial. Manifiesta que la Diputación se ha atenido á las bases y á la Real orden aprobatoria del convenio con el Ayuntamiento, basándose la Real orden que ahora se discute en un hecho inexacto, puesto que supone era la Diputación la entidad obligada á pedir la prórroga con un año de anticipación, cuando esta previsión debía ser del Ayuntamiento y la Diputación cumplió contestando en tiempo y forma diciendo que no continuaba el contrato porque no le convenía continuar, como se ha visto por la Memoria que ha presentado la Comisión de Hacienda este año, porque perjudicaba en más de dos millones de pesetas á la Diputación. Entiende además que la Real orden no sólo perjudica en lo que se refiere á Madrid,

sino que además perjudicará en cuanto al contingente de los pueblos, porque no es equitativo que se gire á éstos un contingente á un tanto por ciento superior al del Municipio de la Corte, no pudiendo, tampoco como indica la Real orden, aplicar el mismo contingente que el año último, porque hay que ajustar este tipo á la riqueza imponible en la actualidad; por todo lo cual estima que la situación de la Diputación es verdaderamente crítica y que hay un verdadero caso de responsabilidad ministerial, anunciando que ha de recurrir no sólo contra la Real orden, sino en recurso de responsabilidad contra la persona que la ha dictado, porque todos estos perjuicios para los fondos y para la administración provincial no debe sufrirlos la Diputación, sino el Ministro que haya firmado la Real orden. Termina proponiendo que se entable el recurso contencioso-administrativo, y además el correspondiente de responsabilidad ministerial, anunciando que si no se hiciera en esta forma, él por su parte, con algún pueblo que seguramente le seguiría, recurrirá.

El Sr. Crespi pregunta á la Ordenación de pagos si el Ayuntamiento ha cumplido la parte del convenio referente al pago semanal de una cantidad de contingente, porque si no ha cumplido ha quedado roto el convenio por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Fernández Morales estima que la Real orden tiene una parte vulnerable: aquella en que dice que, por no haber hecho en tiempo la renuncia del contrato, el Ayuntamiento se ha quejado ante el Ministerio de la Gobernación, y éste nos obliga á seguirle, porque este extremo es inexacto y contraria la Real orden que autorizó el contrato.

Propone se ruegue á los Senadores y Diputados por Madrid que traten este asunto en las Cortes y se eleve un concurso de súplica al actual Ministro de la Gobernación, poniéndole de manifiesto que el crédito de la Diputación va á padecer si esto no se soluciona, y que la Presidencia no podrá disponer los pagos más que hasta Octubre, lo cual determinará que queden desiertas las subastas para el abastecimiento de los Establecimientos provinciales, ocasionando grandes perjuicios. Si esto no diera resultado, en último extremo propone que la Diputación dé muestras de energía, después de suplicar cortésmente, dimitiendo todos los Diputados.

El señor Presidente manifiesta que el Ayuntamiento de Madrid desde el verano último comenzó á retrasarse en sus pagos; que dejó de pagar á su debido tiempo la segunda ó tercera semana; que ese retraso se fué pronunciando más en Julio, y gracias á las gestiones del entonces Ordenador de pagos, Sr. Castelain, logró que las dos semanas atrasadas se fueran compensando con mayor repartimiento semanal, y que la última semana de este año no la ha hecho aún efectiva; todo lo cual comprueba que el señor Ministro obliga con la Real orden á continuar un convenio que estaba infringido por el Ayuntamiento, que no había cumplido sus compromisos.

Expone lo excepcional de la situación que crea la Real orden, pues contando con el aumento del contingente se aumentaron los gastos doscientas mil y tantas pesetas, gastos que no se suprimen por la Real orden, sino que se mantienen, lo cual prueba que el señor Ministro ha recono-

cido que no eran superfluos é inútiles, y por otro lado se aumentan estos gastos estimando los recursos de personal que se han formulado, y para agravar más la situación se cercenan los ingresos en cuatrocientas mil y tantas pesetas; lo cual, con ser muy grave, lleva aparejada otra gravedad mayor, y es la de que habiéndose girado el contingente provincial para los pueblos y para Madrid con arreglo á un tipo determinado, el tipo para el Ayuntamiento de Madrid se aminora rebajando el total en 400.000 pesetas y se conserva en cambio para los pueblos, ocurriendo la anomalía de que los pueblos de la provincia paguen á razón de cerca del 14, y el Ayuntamiento de Madrid no pague con arreglo á su riqueza contributiva más que á razón de 13, no pudiendo ningún Poder público, á su juicio, mantener una injusticia tan irritante como la que esto envuelve, sobre todo cuando los pueblos de la provincia de Madrid, que contribuyen con 600.000 pesetas al contingente, no han dejado de pagar más que la cantidad de 6.000 pesetas, tratándose de pueblos en su mayoría pobres, en cambio de lo que se les exige ahora un 1 por 100 más, mientras que Madrid, á quien tanto se favorece por esta Real orden, ha dejado de pagar en la última semana 69.000 pesetas y pico.

Analiza los recursos que la Diputación puede entablar, entendiéndolo ineficaz el de responsabilidad civil, porque la ley que lo regula exige que antes de la resolución definitiva haya sido requerida la autoridad que ha de resolver, advirtiendo que se utilizará este recurso extraordinario, lo cual no ha ocurrido en este caso, opinando, tan sólo con carácter de Diputado, que el recurso contencioso administrativo no surtiría tampoco efecto, tratándose de materia de presupuestos, pues vendría la excepción de incompetencia y moriría el recurso contencioso.

En cuanto al recurso personal anunciado por el Sr. Goitia, le advierte que como particular no podrá reclamar contra la Real orden, puesto que no hay acción pública que ejercitar, y que el daño que se causa es á la Diputación, única que puede reclamar, así como algún pueblo que se crea perjudicado por el cupo del contingente, no siendo probable que ninguno de éstos se decida por el gasto que se podría ocasionar y por el hecho de tenerse que poner enfrente del Poder constituido. Expuestas estas consideraciones, estima que la Diputación no puede dejar las cosas como están, sin llegar, no obstante, á apasionamientos que acaso empeorarían su situación; por lo que cree que lo importante es demostrar que se ha resuelto sin conocimiento de causa, puesto que se da por sentado y se afirma una cosa que es totalmente opuesta á la verdad, todo lo cual queda consignado en los documentos que se pueden utilizar como materia para un recurso de súplica ó de aclaración, con lo que estima que la Diputación cumplirá sus deberes en la medida de sus fuerzas, no siendo ella responsable si el presupuesto venidero no se liquida como debe liquidarse, y como se ha liquidado el año 1910, el cual se hubiera liquidado con superávit de haber satisfecho el Ayuntamiento la última semana del contingente. Añade que tampoco ha satisfecho nada el Ayuntamiento en todo el tiempo transcurrido del corriente año de 1911.

El Sr. Goitia rectifica, insistiendo en la necesidad de adoptar actitudes enérgicas.

El Sr. Barranco estima, de acuerdo con la Presidencia, que se deben adoptar todos los medios de templanza, como el recurso de súplica propuesto por el señor Presidente, pidiendo además que se nombre una Comisión especial para que gestione cerca del señor Ministro de la Gobernación para que se resuelva favorablemente á la Diputación, y si ésta no consigue sus deseos, entonces será hora de que la Corporación se reúna y acuerde lo más conveniente.

Propone además que, mientras no esté resuelto el recurso, con objeto de evitar dificultades en caso desfavorable, se suspendan todas las obras que se realizan por cuenta de la Diputación, llegando, si es preciso, á rebajar el pie de familia en los Establecimientos y á adoptar otras economías en lo posible.

El Sr. Pérez Magnán estima que no se conseguirá nada con los procedimientos expuestos, y anuncia que ha de votar en contra de todo acuerdo que se adopte que tienda á perjudicar á los pueblos de la provincia que han cumplido fielmente sus compromisos, mientras que el Ayuntamiento de Madrid adeuda más de 120.000 pesetas.

El Sr. Sauquillo, salvando los respetos personales y los deberes públicos, y hablando exclusivamente por cuenta propia, encuentra censurable la Real orden, que crea una situación tan difícil para la Diputación, que equivale á condenarla á no vivir, puesto que le quita los recursos para cubrir sus atenciones. Estima que el único recurso procedente es el de súplica y aclaración propuesto por el señor Presidente; y conforme con el Sr. Barranco, pide el nombramiento de una Comisión especial que visite al nuevo señor Ministro y al señor Presidente del Consejo para exponerles la situación difícil en que se encuentra la Diputación, y la necesidad de modificar la Real orden, suspendiendo si es necesario entretanto las obras en todos los caminos y todas las que fuere preciso, y haciendo una revisión de los asilados en los Establecimientos benéficos para dar de baja á los que no correspondan á la provincia de Madrid.

El Sr. Sanz Matamoros manifiéstase como el Sr. Goitia partidario de los procedimientos de energía, dada la situación difícil que se ha creado á la Diputación posponiéndola á otra Corporación que ha empezado por no pagar la primera semana del año lo que le corresponde como contingente. Declárase conforme en parte con los recursos propuestos por el señor Goitia, porque hay algunos casos en que se entromete la facultad ministerial indebidamente, como sucede con el nombramiento de un Oficial primero de Administración, con perjuicio evidente de los demás, y sobre todo, con perjuicio de la dignidad de los señores Diputados, pues atribución suya es, según la Ley orgánica, y que en este punto la Real orden es recurrible en vía contenciosa.

El señor Presidente declara que en esta materia tiene razón el Sr. Sanz, pues procede el recurso contencioso-administrativo en lo referente á personal.

El Sr. Sanz celebra estar de acuerdo con el señor Presidente, y manifiesta que se someterá á los acuerdos que adopte la Diputación, pero en todo caso declina la responsabilidad que pueda haberle como Diputado.

El Sr. Amírola manifiesta que los fundamentos legales de la Real orden son contrarios á todo principio de derecho, y

estima que contra la misma deben utilizarse todos cuantos medios sean procedentes, además de interponerse el recurso de súplica.

El Sr. Fernández Morales rectifica, insistiendo en que el recurso de súplica ha de dar el resultado apetecido.

El Sr. Caballero impugna la Real orden porque constituye una extralimitación de funciones y al mismo tiempo ataca á la dignidad de los señores Diputados, lo cual exige una protesta enérgica, entendiéndose que serán inútiles todos los acuerdos que adopte la Diputación y recursos que se entablen, por cuyo motivo propone que se declaren enfermos los señores Diputados, contestando á la Real orden con un acto de dignidad que los ponga en camino de conseguir lo que es aspiración unánime de la Corporación.

El Sr. Mendaro dice que como Diputado viene obligado á defender los intereses provinciales, obligación que también es del Gobierno; que éste con su Real orden viene á marcar una pauta para el ejercicio de 1911, y por ello cree que no cabe hacer otra cosa que exponer la situación en que se deja á la Diputación, suplicando al Ministerio, conforme ha manifestado la Presidencia, que modifique la Real orden.

El Sr. Leyva está conforme en que se nombre una Comisión de la Diputación para que en forma suave, pero enérgica, haga saber á los señores Ministro de la Gobernación y Presidente del Consejo de Ministros las anomalías que contiene la Real orden.

El Sr. Chavarri dice que al tomar posesión del cargo de Diputado prescindió de toda filiación política y se convirtió en defensor de los intereses provinciales. Cree que la Real orden perjudica los intereses de la Diputación, y por ello en su modesta pero enérgica protesta á las anteriores contra la Real orden de referencia. Como Visitador del Hospicio está á las órdenes de la Diputación para proceder en la forma que estime ésta conveniente para procurar economías.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la minoría liberal, entiende que no procede hacer otra cosa que recurrir en súplica.

El Sr. Funes entiende que el asunto está suficientemente discutido y no cabe adoptar de momento otros temperamentos que los de templanza, y cuando se vea que éstos no dan resultado será el momento de acudir á otros procedimientos más enérgicos.

El señor Conde de Limpias expone su opinión favorable al nombramiento de la Comisión que se encargue de realizar los actos conducentes á la modificación de esa Real orden, y cuando no den resultado adoptar procedimientos de energía. Añade que sería conveniente que la Comisión obtuviera respuesta categórica lo antes posible.

El señor Presidente dice que después de oídas las manifestaciones de los señores Diputados, su opinión es la de que debe formularse el recurso de súplica, y que los que formen la Comisión gestionen que el recurso sea resuelto, de modo favorable ó adverso, dentro del término de quince días, en razón á que empieza ahora el ejercicio económico y es conveniente no se paralice la vida de la Diputación. Termina rogando á la Diputación que, por motivos de delicadeza, se le excluya de formar parte de la Comisión para la que propone á los señores Presidente de la Diputación, Sauquillo y Caballero.

El señor Conde de Limpia\$ entiende que si no hay consideraciones de orden particularísimo y personal, nadie mejor que el señor Presidente, por sus conocimientos y práctica administrativa, para pedir aclaraciones al señor Ministro de la Gobernación.

Por ello ruega á la Presidencia desista de su negativa.

El señor Presidente insiste en su deseo de no figurar en la Comisión.

El señor Conde de Limpias dice que el señor Presidente debe desistir de su deseo.

El señor Presidente pregunta al señor Conde de Limpias si en el caso de ser desatendida la Comisión va á seguirse el criterio que ella proponga.

El señor Conde de Limpias reitera su opinión de que deben seguirse procedimientos de templanza, y cuando se vea que éstos no dan resultado, entonces será el momento de acordar los que hayan de seguirse.

El Sr. Crespi manifiesta que su voto es conforme con que la Diputación eleve recurso de queja ó súplica, pero no lo está con que se nombre una Comisión, porque esto parece algo así como buscar influencia en asuntos de justicia.

El Sr. Barranco entiende que el señor Presidente debe formar parte de la Comisión, fundándose en las mismas razones que el señor Conde de Limpias.

El Sr. Caballero dice que no puede aceptar la designación que de su persona se ha hecho, después de las últimas manifestaciones de los señores Presidente y de Limpias, para evitar que después Conde lo indicado pudiera proponerse llegar á términos de violencia que no fueran aceptados por el señor Conde de Limpias.

El señor Conde de Limpias manifiesta que después de una contestación negativa por parte de la Superioridad, será llegado el momento de adoptar la resolución más conveniente.

Seguidamente acordó se dirija al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación respetuoso recurso de súplica, interesando la rectificación de la Real orden de 31 de Diciembre de 1910 en consonancia con lo votado por la Corporación al aprobar su presupuesto para 1911, sin perjuicio de promover en su día, si preciso fuera, el recurso contencioso-administrativo correspondiente, y con expresa reserva de las acciones y derechos que á la Diputación asisten.

También acordó que se nombre una Comisión para que visite y gestione cerca del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la pronta y, á ser posible, favorable resolución del antedicho recurso de súplica ó aclaración, y que esa Comisión la formen los señores Presidente y Vicepresidente de la Corporación, y Diputados Sres. Sauquillo, Caballero, Conde de Limpias y Díaz Agero.

ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente llama la atención sobre la conveniencia de discutir algunos asuntos cuya urgencia ha sido recomendada por el señor Gobernador.

Se da cuenta de los dos siguientes:

Proponiendo se interese del Ministro de la Gobernación la excepción de subasta para construir el camino vecinal de Fuenlabrada á Pinto, en condiciones hoy de ejecutarse las obras, y cuya adición al contrato celebrado con el Estado ha sido autorizada por Real orden de 19 de Diciembre último.

Idem id. del id. id. la excepción de subasta para construir el trozo segundo del camino vecinal de Zarzalejo á Colmenar del Arroyo, sección desde el paso á nivel del ferrocarril del Norte á Fresnedillas, cuyo proyecto y presupuesto se somete á la aprobación de la Diputación.

El Sr. Goitia pide que, en vista de lo avanzado de la hora, queden todos los asuntos sobre la mesa.

El Sr. Sauquillo dice que tratándose de asuntos cuya demora puede dar lugar á conflictos de orden público, pide se acuerde de la urgencia de su discusión.

Seguidamente se da lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación se sirva acordar que no procede tratar de ningún asunto que entrañe gasto alguno mientras no quede aclarado de modo terminante lo que atañe á la situación económica de la Corporación, gravísimamente amenazada con la Real orden de que se ha dado lectura en esta misma sesión. Palacio de la Diputación, 5 de Enero de 1911.—A. Ramírez Tomé.»

El Sr. Ramírez Tomé, en defensa de su proposición, cita lo inusitado de la Real orden á que se refiere y la conveniencia de no aprobar asuntos que impliquen gastos, interin no se resuelva por la Superioridad el recurso de súplica que se ha acordado elevar.

El Sr. Sauquillo se opone á la proposición, sin que esto quiera decir que se desdice de lo que manifestó con ocasión de discutir la Real orden, pues los dictámenes de la Comisión de Fomento vienen á instancia y requerimiento del señor Gobernador, que se ocupa hoy en remediar la crisis obrera para evitar conflictos de orden público; y, además, se trata de asuntos de mero trámite.

(El Sr. Pérez Magnán se ausenta del salón.)

Después de algunas manifestaciones de los señores Presidente, Goitia, Sauquillo y Leyva á propósito de la conveniencia de admitir la proposición, es retirada ésta por su autor.

Queda retirada la proposición del señor Ramírez Tomé.

Seguidamente se acuerda la urgencia en la discusión de los dictámenes de la Comisión de Fomento á que se hace referencia, por quince votos de los Sres. Baños, Barranco, Caballero, Castelain, Díaz Agero, Fernández Morales, García Fernández, Garvia, Leyva, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Chavarri, Martínez Vargas y Pérez Calvo; contra ocho de los Sres. Amírola, Arroyo, Crespi, Funes, Goitia, Conde de Limpias, Mendaro y Ramírez Tomé.

El Sr. Barranco dijo que su voto ha sido favorable á la urgencia en los dos dictámenes; pero entiende que por ahora no se debe hacer gasto alguno.

El Sr. Castelain hace análoga explicación de su voto.

Los Sres. Crespi y Conde de Limpias dicen que han votado en contra porque no conocen la forma en que se pide la excepción de subasta.

El Sr. Sanz Matamoros explica su voto en el mismo sentido que el Sr. Barranco.

El Sr. Goitia dice que por haber recibido tarde el Orden del día de la sesión, no ha podido examinar estos expedientes y pide que se suspenda la sesión para poder estudiarlos.

El señor Conde de Limpias anuncia su propósito de discutirlos detenidamente.

El Sr. Sanz Matamoros, pregunta si la

urgencia se ha votado para todos los dictámenes ó sólo para los dos expresados, y como sólo se trata de los primeros, pide que conste su voto en contra, porque al emitirlo antes lo hizo en la creencia de que se trataba de todos los dictámenes.

Los señores Conde de Limpias y Ramírez Tomé piden la lectura de varios documentos del expediente, el primero, y los *Diario de Sesiones* del Congreso en que se discutieron los caminos vecinales, el segundo.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión de Fomento, retira los dictámenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por quedar todos sobre la mesa, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los Diputados Secretarios, Enrique B. Chavarri.—G. Martínez Vargas.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 del actual, ha tenido á bien acordar que bajo la denominación de «Gran Avenida de la Libertad» se comprenda los tres paseos conocidos con los nombres de El Prado, de Recoletos y de la Castellana, cuyo principio es en la Glorieta de Atocha y su término en el Hipódromo, sin que ninguno de los tres pierda su denominación actual, ni se altere la numeración de las fincas de cada uno.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 1.638.)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento rectificando las bases de convenio con el Obispado de Madrid, para que reintegre al Municipio la cantidad anticipada para la construcción del Cementerio general del Norte.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de la aplicación de 27.000 y 37.000 pesetas, respectivamente, mediante transferencia de los conceptos 73 y 75 del vigente presupuesto, para los gastos de empadronamiento general quinquenal y Censo de población.

Otro, sustituyendo la regla 4.ª del Apéndice núm. 17 del vigente presupuesto, referente á licencias de bicislos y automóviles de turistas, por la que figuraba en el presupuesto de 1910, Apéndice número 34, «Consumos y peaje».

Otro, aprobatorio de la rebaja en el precio de alquiler de varios cajones del mercado de la Cebada, modificando en este sentido el Apéndice núm. 6 de Ingresos del actual presupuesto.

Otro, aprobatorio de la reforma del Apéndice 18 del presupuesto vigente, que se refiere al arbitrio de timbre sobre anuncios, en cuanto á la penalidad exigible á los defraudadores.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de material de plomo en tubos y planchas

necesario en los ramos de Fontanería, Alcantarillas y de Parques y Jardines hasta fin del año 1915.

Otro, aprobatorio de la adjudicación de dos parcelas de terreno, una de 50,24 metros, procedente del suprimido camino de las Ventas del Espíritu Santo; y otra de 133,77 metros, procedente de la vereda de la Guindalera, al precio de 19,32 pesetas metro.

Otro, disponiendo se satisfaga en concepto de remuneración el haber asignado á un Oficial administrativo de cuarta clase del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid, 22 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. (Núm. 1.711.)

TENENCIA DE ALCALDÍA

DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Don Vicente Buendía García, Teniente-Alcalde del mismo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni cumplido con lo dispuesto por la vigente ley de Quintas, los mozos Manuel María Alfaro Gómez y Gumersindo Fernández González, números 16 y 189 del sorteo en el reemplazo actual, no obstante haber sido citados con arreglo á la Ley, se les ha instruido el oportuno expediente como se determina en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados este Ayuntamiento les ha declarado prófugos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la Ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Tenencia de Alcaldía de los mencionados prófugos.

Las señas del mozo Manuel María Alfaro Gómez son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno aire marcial; y las de Gumersindo Fernández y González: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color bueno, frente regular.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—Vicente Buendía. (Núm. 1.637.)

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de ocho del corriente la celebración de subasta pública para la venta de los minerales sulfuros y carbonatos existentes en la mina «Arrayanes», en Linares, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día veintinueve de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de ma-

nifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

Los tipos mínimos admisibles serán los últimos publicados por la Junta de fundidores de Cartagena, antes del día de la subasta, con arreglo al tanto por ciento en plomo de los sulfuros y carbonatos que cada postor haya encontrado en sus ensayos, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de cinco mil pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones por la venta en pública subasta de los sulfuros y carbonatos de la mina «Arrayanes» en él indicados, se comprometo á cumplirlo estrictamente, pagando por el quintal castellano de sulfuro el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), deducido del ensayo que dió ..... (en letra) por ciento de plomo; y por el quintal castellano de carbonatos el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), deducido del ensayo, que dió ..... (en letra) por ciento de plomo, abonando por lo tanto por un loté de sulfuros y carbonatos el precio total de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

Fecha en letra.

Firma del proponente.

Domicilio del mismo.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos once.

El Director general,  
Carlos Vergara.

(Núm. 1.736.)

(E.—199.)

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

### CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.644.)

## PROVINCIA DE MADRID

### Ayuntamiento Constitucional de Santa María de la Alameda

AÑO DE 1911

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	Diferencias.
	Pesetas.	Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	816,32	»	816,32
2 Montes.....	7.306 »	2.153 »	5.153 »
3 Impuestos.....	3.500 »	71,13	3.428,87
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	800 »	792,95	800 »
8 Resultas.....	1.114,27	»	321,32
9 Recursos legales para cubrir el déficit...	4.975 »	»	4.975 »
10 Reintegros.....	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>18.511,59</b>	<b>3.017,08</b>	<b>15.494,51</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.597,50	996,45	5.601,05
2 Policía de seguridad.....	50 »	»	50 »
3 Policía urbana y rural.....	30 »	»	30 »
4 Instrucción pública.....	1.100 »	16,66	1.083,34
5 Beneficencia.....	350 »	»	350 »
6 Obras públicas.....	1.400 »	»	1.400 »
7 Corrección pública.....	565 »	»	563 »
8 Montes.....	911 »	227,75	683,25
9 Cargas.....	4.900 »	410,72	4.489,28
10 Obras de nueva construcción.....	1.750 »	»	1.750 »
11 Imprevistos.....	650 »	172 »	478 »
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>18.303,50</b>	<b>1.823,58</b>	<b>16.479,92</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>1.193,50</b>	
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS....</b>		<b>3.017,08</b>	

Santa María de la Alameda, 31 de Marzo de 1911.—El Depositario, José García.—El Regidor Interventor, Mariano Pizarro.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Herranz. (Núm. 1.539.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia UNIVERSIDAD

En los autos promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por el Procurador Monsalve, en nombre y representación de Don Juan Miguel Herrera y de Sotolongo, sobre tercería de dominio en el juicio ejecutivo seguido por Don Mariano Mallén Barcelón, contra Don Alfonso Herrera y de Sotolongo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Moreno.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón; y de conformidad con lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la Ley de En-

juiciamiento civil, hágase á los demandados á que alude el segundo llamamiento que dicho artículo previene, en igual forma que el anterior, señalándoles la mitad del tiempo antes fijado.

Lo mandó y firma su señoría.

Doy fe:

Moreno.

Ante mí:

Esteban Unzueta.

En su virtud, por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace el segundo llamamiento acordado á los demandados á que la providencia inserta alude, que son los herederos desconocidos de Don Alfonso Herrera Sotolongo ú otras personas que se crean con derecho á oponerse á la referida tercería, en la que se trata de un legado de veinticinco mil pesetas hecho al Don Alfonso por su abuelo Don Pedro de Sotolongo Alcántara; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término de cinco días, mitad del anteriormente fijado, se

les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por los mismos.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel Moreno.

El Escribano,  
Esteban Unzueta.  
(A.—187.)

## SUBASTA

de cuatro veinteaavas partes en nuda propiedad de la totalidad de una casa en Colmenar Viejo, calle de la Iglesia, número tres.

El acto tendrá lugar en esta Corte, el día ocho de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el estudio del Notario Don José Criado, Carrera de San Jerónimo, número treinta y cuatro duplicado, piso segundo derecha, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y título de propiedad.

(A.—185.)

### JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito, con fecha 10 del actual, se ha servido nombrar Maestros en propiedad de las escuelas públicas de Collado Villalba, Canencia, Moralzarzal, Chapinería, Brea, Villamanrique de Tajo y Los Hueros (Villalbilla), respectivamente, D. Marcos Esteban Ransanz, D. Mariano Moreno Bustillos, D. Pedro Ramón Rodríguez, D. Fermín Vázquez, D. Félix Luis Sánchez, D. Benito Esperanza Villaverde y D. Emilio Cornejo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 20 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

El Excelentísimo señor Rector del distrito se ha servido nombrar, con fecha 5 del actual, y en virtud de resultados del concurso único de Febrero de 1910, Maestros en propiedad de las escuelas públicas de Puebla de la Mujer Muerta, Talamanca, Villanueva de la Cañada, Navarredonda y Valdemaqueda, respectivamente, á D. Alfredo Vélez, D. Perfecto Centenera, D. Manuel Emilio Mejías, Doña María del Remedio Ruiz y Doña María del Loreto Hernández.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

El Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza se ha servido nombrar, en 31 de Marzo último, Maestros en propiedad de las escuelas de Getafe á Doña Concepción Morán y á D. Silverio Moreno, y de la de Navalcarnero, á Don Ricardo Soto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

IMPRENTA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid